



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000124-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH e Informe N° D000074-2022-MIDIS/PNPAIS-STPAD, de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; respectivamente, el Informe Legal N° D000159-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ e Informe N° D000095-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 7 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, el cual de preferencia debe ser abogado, y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, establece que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que ejerza dicha función, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV “Definiciones” del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000036-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 12 de abril de 2022, se designó, en adición a sus funciones, a la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional PAIS;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 (actualmente artículo 99 del Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Informe N° D000124-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 15 de julio de 2022, el Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con remitir el Informe N° D000074-2022-MIDIS/PNPAIS-STPAD, por el cual la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios formula abstención para conocer el Expediente N° 45-2021, en razón a que a través del Informe Legal N° D000233-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 20 de octubre de 2021, en la condición de Especialista Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, la referida Secretaria Técnica ha formulado opinión sobre los hechos que fueron materia de recomendación a la Dirección Ejecutiva, por lo que hubo un pronunciamiento, conforme al análisis y recomendaciones realizadas en el citado informe;

Que, con Proveído N° D0002090-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva propone a la abogada Lisal Tania Gutiérrez Narazas como Secretaria Técnica suplente;

Que, mediante el Informe Legal N° D000159-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 21 de julio de 2022 e Informe N° D000095-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 26 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, en atención a lo informado por la Secretaria Técnica; resulta legalmente viable designar un Secretario Técnico suplente ante la abstención formulada por la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la abstención formulada por la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, en su calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, para conocer y tramitar los hechos contenidos en el Expediente N° 45-2021.

Artículo 2°.- Designar a la servidora Lisal Tania Gutiérrez Narazas, como Secretaria Técnica suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adición a sus funciones de Especialista Legal en Contrataciones del Estado y Control Gubernamental de la Unidad de Asesoría Jurídica, para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan, respecto a los hechos contenido en el Expediente N° 45-2021.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las servidoras mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: STPAD020220000166